

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

678

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me participa que en el expediente instruido en el mismo, a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Luis Juan Casín Martín, contra providencia de este Gobierno imponiéndole veinticinco pesetas de multa por jugar a los naipes en su establecimiento de bebidas, se conceden treinta días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Segovia, 16 de Febrero de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Visto el expediente relativo a la clasificación del Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar:

Resultando que, según aparece

de los antecedentes examinados, don Francisco Obejero, Clérigo Presbítero beneficiado de la parroquial de San Miguel, de Cuéllar, provincia de Segovia, fundó en 1757, previa autorización superior, una obra-pía denominada Colegio de niñas huérfanas, con el título de Misterio de la Presentación de María Santísima en el Templo, para que a su imitación se creasen los que entren, bajo el cuidado de un Sacerdote que sea Confesor y Rector, como el de una Maestra, mirando por el servicio de Dios, dirección de su infancia, virtud y bien común; en cuyos Estatutos, entre otras cosas, se establece, además de las obligaciones que han de cumplir el Rector y la Maestra y del régimen del Establecimiento, que en él serán admitidos como colegiales los niños pobres, huérfanos de padre y madre o de padre o madre solamente, sin hacer excepción que sean del estado noble como del común, naturales de dicha villa de Cuéllar y sus arrabales de Torregutiérrez y Escarabajosa, y a falta de ellos los naturales de dichas jurisdicción y diócesis de Segovia, siendo preferidos los parientes del fundador por línea paterna o materna, aunque no sean naturales de los lugares y diócesis señalados; que se admitirán los colegiales que puedan sostenerse con las rentas, que ingresarán a los siete años cumplidos y hasta los once completos permanecerán en el Colegio, en el que recibirán albergue, comida y educación, que consiste en leer, escribir, labores de la casa y Religión, debiendo guardarse el Gobierno de una Comunidad para que estarán las puertas cerradas, repartiéndose las horas en la forma que expresa y dedicando al rezo y ejercicio gran parte de la jornada;

Resultando que también dispuso el fundador que los bienes y fincas pertenecientes al Colegio no se podrían enajenar sin intervención de los Patronos y licencia de la Superioridad, designando para después de su muerte por único Patrono al Cabildo eclesiástico de la villa de Cuéllar y sus Capitulares, con la signación que expresa y las cargas eclesiásticas anejas a la fundación, consistentes en la celebración de misas rezadas y la cantada en el día función titular del Colegio;

Resultando que, según relación suscrita por la Junta de Patronato que actualmente administra el Co-

legio, los bienes con que éste cuenta son: el edificio-Colegio con sus dependencias y dos inscripciones intransferibles, que en junto representan un capital de 83.249 88 pesetas y una renta de 2.663 pesetas;

Resultando que, instruido expediente de clasificación de la mencionada Fundación, se han unido al mismo los documentos que menciona el artículo 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y se han practicado las diligencias que consigna el artículo 43 de dicho texto legal.

Considerando que del examen de los Estatutos fundacionales se viene en conocimiento que, dados los términos en que el Colegio se ha instituido y la forma en que ha de funcionar, de modo análogo al de las Comunidades Religiosas, no es realmente una Fundación cuyo fin es puramente educativo y docente, sino meramente espiritual, pues bien clara aparece la preferencia que el fundador impuso a las prácticas religiosas sobre toda obra y el régimen de dicho establecimiento, no obstante la denominación de Colegio que se le dió;

Considerando, además, que si el fin docente no aparece como primordial de la Fundación, el beneficio propiamente dicho se refleja de modo evidente, por cuanto es carácter esencial la gratuidad en sus beneficios, proporcionando a los huérfanos alimento, vestido y albergue, al propio tiempo que la observación de los demás fines fundacionales;

Considerando que por Real decreto de 29 de Junio de 1911 se resolvió que la inspección y protectorado de la Fundación, el beneficio docente se ejercitase por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, cuyas facultades se segregaron del Ministerio de la Gobernación, que antes las atendió;

Considerando que por los razonamientos que antes se mencionan se establece la conclusión de la obra-pía de que se trata, no tiene carácter de beneficio-docente, por lo que su clasificación y la inspección y ejercicio del Protectorado sobre la misma corresponde al Ministerio de la Gobernación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y artículo 1.º y regla 1.ª del artículo 7.º de la Instrucción de la misma fecha.

Lo que de Real orden, con inclusión del expediente; digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. V. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1920.—El Subsecretario, Gascón.

Señor Ministro de la Gobernación

(Gaceta del 2 de Febrero de 1920.)

665

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1919 a 1920.—Mes de Febrero de 1920

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: CAPITULOS and Pesetas. Rows include Admón provincial (6.664'61), Servicios generales (1.204'16), Obras obligatorias (9.520'83), Cargas (3.914'57), Instrucción pública (11.753'08), Beneficencia (25.325'27), Corrección pública (2.257'52), Imprevistos (666'66), Nuevos establecimientos, Carreteras (2.291'66), Obras diversas, Otros gastos (1.152'60), Devoluciones, and TOTAL (84.780'96).

Segovia, 2 de Febrero de 1920.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 7 de Febrero de 1920.—Timoteo de Antonio y Gil.



Gobierno civil de la provincia de Segovia 434

SECRETARÍA. — NEGOCIADO 3.º — CAZA. — CIRCULAR

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Enero último, con expresión de la fecha de su expedición, que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de caza, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia Civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley.

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, PUEBLOS, FECHA DE SU EXPEDICIÓN (Día, Mes, Año), Clase de la licencia. Lists 65 entries for various hunters and their locations.

Segovia, 3 de Febrero de 1920.

El Gobernador interino, DARIO DE LA REVILLA

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Diciembre de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Comunidades.—Fuentidueña.— Visto el nuevo informe del Sr. Archivero provincial respecto a la comunicación del presidente de la comunidad de Fuentidueña, interesando que por certificación o copia debidamente autorizada se le faciliten ciertos datos relacionados con dicha Comunidad; la Comisión acuerda enviar al Presidente de la repetida Comunidad una copia del referido informe.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan los cuales pasó a resolver haciendo uno de las atribuciones que la ley la concede.

Caminos vecinales.—Coca a Fuente el Olmo de Iscar.— Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Coca, solicitando la construcción del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, para cuya obra ofrece el Ayuntamiento la cantidad de 1.500 pesetas y una anualidad del contingente provincial, y visto igualmente lo informado por el Sr. Director de Carreteras respecto de tan pretensión; la Comisión acuerda que se dé cuenta de este expediente a la Excm. Diputación provincial en la primera sesión que celebre y que desde luego se pida la revisión de precios del proyecto a la Dirección general de Obras públicas por la Dirección de carreteras para tener preparados todos estos antecedentes cuando la Diputación se reúna.

Caminos vecinales.—Ituero, Villacastín y Zarzuela del Monte.— Vista la instancia suscrita por los Alcaldes de Ituero y Lama, Villacastín y Zarzuela del Monte respectivamente, interesando el nombramiento de un peón caminero para la conservación del camino vecinal que pasa por dichos pueblos, comprometiéndose cada uno de éstos a arrimar los materiales precisos para allanar las baches y reguera, que en la actualidad existen, y visto lo informado respecto del particular por el Sr. Director de Carreteras provinciales, y conforme a lo propuesto por éste; la Comisión acuerda que se coloque un auxiliar durante los cuatro meses de invierno para que atienda a los términos de Ituero, Zarzuela y Villacastín, adquiriendo estos pueblos la obligación de poner los materiales que la Dirección de Carreteras estime necesarios.

Beneficencia.—Madrid.—Dada cuenta de una circular suscrita por el Presidente y Secretario de la Sociedad de Pediatría de Madrid, proponiendo a esta Corporación la reforma de la supresión del torno en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, reforma que dicha Sociedad cree enexcusable para el buen régimen de las casas de expósitos; la Comisión acuerda pase la expresada circular a la resolución de la Excm. Diputación en la primera sesión que celebre.

Sección de Alienados.—Capital.— En vista de la tardanza excesiva del Juzgado de primera instancia de esta Capital en dictar el oportuno mandamiento de reclusión definitiva en un

Manicomio de la demente Julia González Tablada, de 42 años de edad, soltera y natural de Mambles (Avila), que se encuentra recluida en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por cuenta de aquella Diputación, y habiéndose ya acordado por dicha Corporación su conformidad en abonar los gastos de sostenimiento de la expresada Julia; la Comisión acuerda que por la Contaduría de fondos provinciales se lleve a cabo la oportuna liquidación de estancias devengadas por la enferma de que se trata, desde el día 18 de Agosto de 1916, así como también de las que en lo sucesivo siga asignando, y se remita a la expresada Diputación de Avila para su abono, significándole a la vez que en su día se la comunicará el traslado de la Julia al Manicomio de Ciempozuelos, cual ha interesado y a los efectos consiguientes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Añe, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal de modo provisional, para cumplimiento lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término durante el presente mes de Febrero, y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Fabriciano Cid.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Valverde del Majano, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante el presente mes de Febrero en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 14 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Fabriciano Cid.



662

Por acuerdo de la Superioridad se suspende hasta nuevo aviso la firma, entrega y recogida de hojas declaratorias del término municipal de Pedraza, que estaba anunciado para el día 16 del corriente mes de Febrero. Segovia, 13 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Fabriciano Cid.

664

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA ANUNCIO

Habiéndose extraviado a D. Lucio Martín y Martín, apoderado del Ayuntamiento de Tabladillo, en esta provincia, el resguardo número 110 bis, correspondiente al trimestre de 1.º de Julio de 1919, de la inscripción número 3.200, del 80 por 100 de propios de la expresada Corporación municipal, que le fué expedido por esta Intervención con fecha 26 de Junio de dicho año; se hace saber por medio del presente anuncio para que, en término de un mes, a contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna; previniendo que, pasado dicho plazo, se anulará el mencionado resguardo. Segovia, 11 de Febrero de 1920.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

601

Alcaldía de San Ildefonso

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término por los conceptos de rústica y pecuaria formado para el año próximo de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna. San Ildefonso, 10 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Juan de Andrés.

654

Alcaldía de Marazoleja

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, fundado en asuntos de familia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de novecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán o remitirán las solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el plazo de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se hace constar que el Secretario dimisionario continúa ejerciendo interinamente dicha plaza. Marazoleja, 12 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Mariano Sastre.

600

Alcaldía de San Ildefonso

Confeccionado el padrón de individuos sujetos en este término municipal al impuesto de Cédulas personales para el año de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para que examinado puedan presentarse contra él las reclamaciones que se crean pertinentes.

San Ildefonso, 10 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan de Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Etreros
Fuentepiñel
Bernúy de Coca
Valle de Tabladillo
Puebla de Pedraza
Fuentidueña
Escalona del Prado
Martín Muñoz de la Dehesa
Cascajares
Laguna de Contreras
Calabazas
Perorrubio
Sepúlveda
Basardilla
Cuevas de Provanco
Por el plazo de diez días
Moral

602

Alcaldía de San Ildefonso

Terminada la matrícula de industriales de este distrito municipal para el año económico de 1920 a 1921, halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos y oír las reclamaciones que se presenten. San Ildefonso, 10 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Juan de Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Santo Tomé del Puerto
Calabazas
Encinas
Valseca
Valverde del Majano
Fuentidueña
Estebanyela
Valle de Tabladillo
Bernúy de Coca
Fuentepiñel
Etreros
Basardilla
Cuevas de Provanco
Moral
Laguna de Contreras
Por el plazo de ocho días
Cerezo de Arriba
Brieva
Por el plazo de quince días
Perorrubio

544

Alcaldía de Hontoria

Terminado el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y las listas de urbana de este distrito municipal para el año de 1920-21, quedan ambos documentos expuestos al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del indicado plazo, quedan los contribuyentes hacer las reclamaciones reglamentarias. Hontoria a 6 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Navares de las Cuevas
Jemenuño
Sotillo
Castroserna de Abajo
Escarabajosa de Cabezas
Melque de Cercos
Ciruelos de Coca

- Aldeonsancho
Honrubia de la Cuesta
Villagonzalo de Coca
Hoyuelos
Migueláñez
Samboal
Vegafría
Dehesa y Dehesa Mayor
Cobos de Segovia
Navalilla
Navalmanzano
Cedillo de la Torre
S. búlcor
Cerezo de Abajo
Encinas
Brieva
Aldealengua de Santa María
Castroserracín
Gomezerracín
Marazuela
Ituero y Lama
Gallegos
Grajera
Cabezuela
Ochando
Fuentemizarra
Arroyo de Cuéllar
Abades
Aldeasoña
Membibre de la Hoz
Campo de San Pedro
Higuera
Becerril
Matabuena
Escobar de Polendos
Pinilla Ambroz
Armuña
Bercimuel
Santiuste de San Juan Bautista
Monterrubio
Pajarejos
Castro de Fuentidueña
Valdeyarnés
Carbonero de Ahusín
Bernúy de Coca
Fuentepiñel
Etreros
Cuevas de Provanco
Moral
Laguna de Contreras
En el plazo de quince días
Vegas de Matute

- Estebanyela
San Pedro de Gaillos
Valle de Tabladillo
Perorrubio

536

Alcaldía de Valverde del Majano

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular reclamaciones; pues transcurrido el indicado plazo, no serán atendidas las que se presenten. Valverde del Majano, a 7 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Anastasio Ayuso.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Puebla de Pedraza
San Cristóbal de Cuéllar
Valle de Tabladillo
Bernúy de Coca
Etreros
Vegas de Matute
Aldealengua de Santa María

651

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa y año de 1920, queda expuesto del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que en el mismo figuren puedan examinarle y entablar las reclamaciones que a su derecho con vengan; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten. Santiuste de San Juan Bautista, 13 de Febrero 1920.—El Alcalde, Ladislao Díez.

625

PROVINCIA DE SEGOVIA

COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

REPARTIMIENTO girado de los fondos sobrantes de esta Comunidad a los pueblos de la misma en 31 de Diciembre último.

Table with 3 columns: PUEBLOS, REPRESENTANTES, and Cantidad percibida Pesetas. Lists various towns and their representatives with corresponding amounts.

Comunidad de Fuentidueña, 9 de Febrero de 1920.—El Presidente, Mariano Peña.—El Secretario, Juan de la Fuente.



SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS  
MES DE ENERO  
PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Capital	Madrona	Bovina	0	5	0	0
	Cuellar	Coca	Ovina	0	80	14	66
	Santa María de Nieva	Dos	Idem	156	14	0	170

Segovia, 16 de Febrero de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

Alcaldía de Aldeacorbo y Consuegra  
Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes las titulares de Inspección de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo, con la asignación de cincuenta y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente; el que desee solicitarlo, lo hará en el plazo de treinta días y a la Alcaldía de este pueblo.  
Aldeacorbo, 26 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

626  
Alcaldía Constitucional de Cuellar  
CÉDULA DE CONVOCATORIA  
Presidencia de la Junta de representantes de los municipios en lo relativo a la prisión preventiva de Cuellar  
En uso de las atribuciones que me competen y ofreciéndose reunir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen a este partido judicial, para someter a su conocimiento y determinaciones, asuntos afectantes al régimen económico-administrativo de esta prisión preventiva de obligatorio sostenimiento, por expresados Municipios, conforme a las disposiciones que así lo establecen, vengo en convocar por medio de la presente cédula, que para general conocimiento se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a expresados representantes de todos y cada uno de los Ayuntamientos de este mencionado partido a sesión especial que en primera citación y bajo mi presidencia se celebrará en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial a la hora de las doce de la mañana del día 23 de Febrero actual, con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta dicha prisión preventiva formado para el año próximo de 1920-1921 en observancia del artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899 y de lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, relativo a las disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penitenciarios.  
Por tanto los señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes a esta demarcación judicial, se hallan en el deber de dar cuenta de esta convocatoria a los respectivos Ayuntamientos para que a su vez designen las personas que hayan de concurrir en su representación, al acto indicado, quienes serán provistos de credenciales o documentos que como delegado, les acrediten, en la inteligencia de que la falta de semejante formalidad, impedirá que se les reconozca derecho a constituir la Junta de referencia.  
Cuellar, 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

- RELACION**  
de los Sres. Concejales que han sido proclamados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, de los pueblos siguientes:
- Ochando 567
  - Mariano Esteban Arévalo 622
  - Santiago Lázaro Segovia
  - Pascual Pérez Hernanz
  - Campo de Cuellar 559
  - Antonio Pilar Muñoz
  - Cándido García Alonso
  - Mariano Sastre Alvarez
  - Riofrio de Riaza 563
  - Pedro García y García
  - Espirde 568
  - Manuel Hernanz Guedán
  - José Isabel Llorente
  - Jorge Ramos Gozalo
  - Carbonero de Ahusin 569
  - Manuel Llorente Centeno
  - Antonio Roldán Riopérez
  - Jesús Llorente Roldán

- Valle de Tabladillo 570
- D. Santiago Lobo Cuesta
- Juan Madruño Martín
- Daniel Peña Lobo
- Carrascal del Río 571
- D. Eustaquio de Pablo Arroyo
- Timoteo Gómez Fuente
- Aniceto Blanco de Andrés
- Andrés Calvo Sanz
- Martin Miguel 572
- D. Feliciano Rincón Sanz
- Juan Yagüe Rincón
- Anselmo García y García
- Cuevas de Provanco 573
- D. Elías Francisco Melero
- Francisco Serrano Lázaro
- Alejo Arranz Rodrigo
- Siguero 574
- D. Juan Adrados Sanz
- Juan Matesanz de Frutos
- Benito Gómez Heras
- Aragoneses 575
- D. Nicolás López García
- Juan García Benito
- Jerónimo Rincón Barrero
- Santa María de Riaza 576
- D. Juan Arranz Calvo
- Francisco Martín Sánchez, menor
- Rufino Arranz Martín
- Gregorio Redondo Barrio
- Cedillo de la Torre 577
- D. Andrés Rodríguez Tomé
- Maximino de Pablo Sanz
- Venancio Tomé Yagüe
- Marcelino López Pascual
- Fuente el Olmo de Fuentidueña 578
- D. Lucio González Llorente
- Mariano Merino Tomero
- Angel Pecharromán Pascual
- Castro de Fuentidueña 579
- D. Fermín Sanz Pascual
- Rufino Sanz Pérez
- Domingo Iglesias Sanz
- Ituero y Lama 580
- D. Alejandro Fernández Díez
- Manuel Portero Albornos
- Honorino Garcimartín García
- El Muyo 581
- D. Víctor Villas Esteban
- Domingo Sanz Arranz
- Angel González Sanz
- Martin Muñoz de la Dehesa 590
- D. Saturnino Rueda Sáez
- Leónides Martín Herrero
- Severo Hernández Rueda
- Pajares de Fresno 582
- D. Nicolás Nuño Gejarro
- Fausto Ponce Dorado
- Eduardo Ilana Vitón
- Fuentidueña 583
- D. Vito Hernando Hernansanz
- Antonio Jiménez Melero
- Casiano Melero Herrero
- Navares de Enmedio 584
- D. Luis de Frutos Mate
- Pedro Muñoz Iglesia
- Jenaro de Frutos Bartolomé
- Manuel Frutos Castro
- Grajera 585
- D. Miguel Pascual Berzal
- Victoriano Barahona Alonso
- Pedro Antonio Pascual
- Pablo Agueda Martín
- Castroserna de Abajo 586
- D. Raimundo González Benito
- Policarpo de Frutos Hernanz
- Pedro Hernanz García
- Aldeansancho 587
- D. Mariano Gregoris Martín
- Frutos Martín Sanz
- Ciriaco Sacristán Ribero

Castrojimeno 588  
D. Santiago Guerra Lobo  
Enrique Martín Ortiz  
Juan García Arroyo  
Membibre de la Hoz 589  
D. Melitón Gozalo Calvo  
Jenaro Yubero Bayón  
Pablo Hernansanz Gozalo  
624  
Comprobación de los Registros Fiscales de Edificios y Solares de Villacastín, Martín Muñoz de las Posadas y Palazuelos de Eresma  
EDICTO  
Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en los términos municipales de Villacastín, Martín Muñoz de las Posadas y Palazuelos de Eresma, que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha sido acordada la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los citados términos, habiéndose designado para llevar a efecto dicho trabajo la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, D. Emilio García Martínez; Arquitecto, D. Francisco Javier Cabello y Doderó; Aparejadores, D. Manuel Palomares Millán y D. Domiciano Andrés Henche, y Auxiliares administrativos, D. Mariano de la Orden Liras y D. Fernando Rivero de Andrea.  
Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones.  
Segovia, 13 de Febrero de 1920.—El Arquitecto-Jefe, Emilio García Martínez.  
612  
Juzgado de primera instancia e instrucción de Plasencia  
Chorro Campos, Angel, (a) Boquique, natural de Casas del Castañar, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, tiene la boca torcida, estatura baja, delgado, afeitado, pelo negro, ojos castaños, domiciliado últimamente en Casas del Castañar, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de no hacerlo así, de ser declarado rebelde, interesando su busca, captura y conducción a este Juzgado.  
Plasencia, 6 de Febrero de 1920.—Ildefonso Vaquerizo.  
663  
Comandancia de la Guardia civil de Segovia  
En cumplimiento a la vigente Ley de caza, se procederá el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a infractores a dicha ley.  
Segovia, 15 de Febrero de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Esteban Lucía Esteban.  
IMPRENTA PROVINCIAL